

Entre los suscritos a saber: MARIO RAMOS VÉLEZ, mayor de edad, domiciliado en Cartagena de Indias, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.078.693 de Cartagena, actuando en su condición de Representante Legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL en adelante UNICOLOMBO con NIT 900131269-0, y en su condición de Representante Legal de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL COLOMBO AMERICANO DE CARTAGENA en adelante EL COLOMBO con NIT 890480040-2; y CAMPO ELIAS THERÁN HUMANEZ, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 73.183.867 expedida en Cartagena, actuando en su condición de Representante legal del INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN en adelante el IDER.

Las partes anteriormente identificadas, han celebrado un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, el cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente convenio de cooperación tiene como objeto aunar esfuerzos entre LAS PARTES para el desarrollo de programas de formación orientados al mejoramiento académico y profesional de los deportistas de alto rendimiento que se encuentren representando a la ciudad, el departamento o el país. En este sentido EL COLOMBO y UNICOLOMBO pondrán a disposición del IDER las becas que a continuación se describen, por su parte el IDER, en reciprocidad se compromete con EL COLOMBO y UNICOLOMBO, a autorizar el uso de escenarios bajo su administración, tal y como se describe en la cláusula cuarta, del presente convenio.

Por parte de UNICOLOMBO: Cinco (5) becas del 70% para deportistas de alto rendimiento, sobre el valor vigente de la matrícula en cualquiera de los programas académicos de pregrado ofertados. La inscripción será sin costo alguno y el beneficiario pagará el 30% restante del valor de la matrícula del programa seleccionado, los textos de inglés, estampilla procultura y derechos pecuniarios a que haya lugar.

Por parte del COLOMBO: Cinco (5) becas del 50% para deportistas de alto rendimiento sobre el valor de la matrícula de cada curso/nivel en cualquiera de los programas de inglés ofertados. La inscripción será sin costo alguno y el beneficiario pagará el 50% restante del valor del curso de inglés seleccionado y derechos pecuniarios a que haya lugar.

Otorgar el veinticinco (25%) de descuento sobre el valor de la matrícula en cualquiera de los programas de inglés ofertados por el COLOMBO para administrativos del IDER, sus cónyuges y sus hijos. La inscripción será sin costo alguno y el beneficiario pagará el 75% restante del valor de la matrícula del curso de inglés seleccionado, la estampilla procultura y derechos pecuniarios a que haya lugar. En la actualidad, el COLOMBO cuenta con la siguiente oferta de programas académicos.

Por parte del IDER: Autorizar al COLOMBO y UNICOLOMBO, el uso de los escenarios deportivos bajo su administración sin costo y con intensidad de al menos 8 horas semanales, para la práctica deportiva de los equipos institucionales y el desarrollo de eventos institucionales y carácter cultural y académico, en los siguientes escenarios deportivos: Northon Madrid, Bernardo Caraballo, Combate y Gimnasia, Chico de Hierro, Cancha de Fútbol de Alameda y Calamar y complejo de raquetas.

Vincular a los deportistas de alto rendimiento beneficiados con las becas, a los grupos deportivos de COLOMBO y UNICOLOMBO, para que participen activamente y representen a ambas instituciones en los diferentes torneos distritales, regionales y nacionales.

Los deportistas de alto rendimiento beneficiarios de las becas del COLOMBO deberán aprobar cada uno de los niveles del programa de inglés seleccionado. En caso de reprobalo, perderán automáticamente la beca otorgada.

Los deportistas de alto rendimiento beneficiarios de las becas de UNICOLOMBO, deberán obtener un promedio mínimo académico semestral o acumulado de 3.30 y pagar el valor restante de la matrícula, dentro de las fechas establecidas por la institución, en ejercicio de su autonomía institucional, para mantener la beca. En caso de que el promedio académico requerido sea inferior, perderán automáticamente la beca otorgada.

Los administrativos del IDER, sus cónyuges y sus hijos, beneficiarios del descuento del 25% sobre la matrícula en los programas de inglés ofertados por el COLOMBO deberán aprobar el nivel en el programa de inglés seleccionado. En caso de reprobalo, perderán automáticamente el descuento otorgado.

Parágrafo: Los descuentos que se aplican para todos los estudiantes beneficiarios de este programa, sin excepción, no serán acumulables con otros descuentos ofrecidos por EL COLOMBO o UNICOLOMBO.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. a) Cumplir las normas y reglamentos de UNICOLOMBO y EL COLOMBO; b) Asistir puntualmente a las clases programadas de acuerdo con la carga académica estipulada, c) Adquirir los textos académicos según sea el caso; d) Mantenerse en el programa convenido durante la vigencia de este convenio; e) Realizar los pagos por los conceptos a que hubiera lugar en los términos y tiempos establecidos por UNICOLOMBO y EL COLOMBO.

Parágrafo 1. Todo beneficiario del presente convenio que repruebe un curso/nivel en el programa ofrecido por EL COLOMBO, perderá automáticamente el descuento por el curso que repite y podrá recuperado en el siguiente curso, una vez sea aprobado el curso que está repitiendo.



Parágrafo 2. Todo beneficiario del presente convenio cuyo promedio semestral académico sea inferior a tres punto tres (3,3) en un programa académico ofrecido por UNICOLOMBO, perderá automáticamente el descuento por el semestre siguiente y podrá recuperarlo posteriormente una vez alcance un promedio semestral de mínimo tres punto tres (3,3).

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE UNICOLOMBO Y EL COLOMBO. a) Ofrecer toda su capacidad técnica y administrativa para el cumplimiento del objeto convenido; b) Poner a disposición de los beneficiarios los medios y herramientas para la mejora y más adecuada cualificación en su programa de estudios; c) Poner a disposición de los beneficiarios los servicios de: biblioteca, laboratorio de idiomas, equipos audiovisuales y auditorio; d) Ofrecer profesores debidamente cualificados; e) Ofrecer el servicio de consejería estudiantil y tutorías para los beneficiarios que académicamente lo requieran y las demás herramientas que UNICOLOMBO y COLOMBO considere necesaria para optimizar los procesos de enseñanza y aprendizaje; g) Poner a disposición de los beneficiarios, para su participación, la programación de actividades culturales de UNICOLOMBO y EL COLOMBO.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL IDER. a) Remitir a UNICOLOMBO y EL COLOMBO el listado autorizado de los beneficiarios del presente convenio quienes deben ser exclusivamente deportistas activos de alto rendimiento que se encuentren representando a la ciudad, al departamento o al país, evidenciándose esto a través de certificaciones o afiliaciones vigentes a las ligas o federaciones deportivas. UNICOLOMBO Y EL COLOMBO se reservan el derecho a verificar, de conformidad con su autonomía, las habilidades y/o capacidades acreditadas; b) Otorgar el uso de los escenarios administrados por el IDER, según manual de usos y aprovechamiento de las unidades deportivas administradas por el Instituto, previa disposición y siempre que no coincida con eventos institucionales, de la siguiente forma: 10 horas semanales del coliseo Northon Madrid; 4 horas semanales del coliseo Bernardo Caraballo; 8 horas semanales del coliseo de Combate y Gimnasia; cuatro horas semanales del coliseo Chico de Hierro; 4 horas semanales de la cancha de fútbol de Alameda y Calamares; dos horas semanales del Complejo de Raquetas, para todos los efectos legales se excluyen de este listado, los llamados escenario deportivos mayores.

CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA ACCEDER AL CONVENIO. El beneficiario de este convenio deberá inscribirse por primera vez en las oficinas académicas de UNICOLOMBO y EL COLOMBO mostrando su identificación que acredite su condición de beneficiario, según la comunicación enviada por el IDER

CLÁUSULA SEXTA: VALOR. El presente convenio es de cuantía indeterminada, no obstante, podrá ser el resultado de multiplicar el número de matrículas por cada periodo y otros derechos pecuniarios por los valores descritos en la tabla de derecho pecuniarios de EL COLOMBO y UNICOLOMBO. El pago de las matrículas, textos, impuestos y otros derechos pecuniarios ofrecidos por EL COLOMBO y UNICOLOMBO serán asumido por los beneficiarios, quienes tendrán la responsabilidad pecuniaria sobre los mismos y pagarán de acuerdo con lo establecido en este convenio y a las políticas de EL COLOMBO y UNICOLOMBO.

Parágrafo 1: Los BENEFICIARIOS del presente convenio deberán realizar los pagos a que hubiere lugar, previo al inicio de cada periodo académico.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. Los beneficiarios del presente convenio asumirán la responsabilidad pecuniaria de pagar a EL COLOMBO y a UNICOLOMBO los valores a los que hubiera lugar, en los términos y tiempo establecido por UNICOLOMBO y EL COLOMBO.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN. Para la aplicación, desarrollo y evaluación del presente convenio LAS PARTES designan a la Coordinadora de Relaciones Interinstitucionales de UNICOLOMBO, al Coordinador Comercial de EL COLOMBO y al Jefe de Área de deportes del IDER.

Parágrafo. En desarrollo de la coordinación a que se refiere la presente cláusula LAS PARTES deberán: a.) Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas por LAS PARTES con ocasión de la suscripción del presente convenio; b.) Evaluar a su término el desarrollo del convenio con el fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para solucionar oportunamente las contravenciones que surjan en su ejecución; c.) Presentar con quince (15) días de antelación al vencimiento del convenio, un informe final donde se consignen todos aquellos aspectos relevantes sobre la ejecución y desarrollo.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES: Todas las modificaciones que se efectúen al presente convenio deberán ser aprobadas previamente entre LAS PARTES y consignadas por escrito con firma de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEPENDENCIA. En virtud del presente convenio LAS PARTES declaran no tener vínculo laboral alguno. En ningún caso, LAS PARTES serán responsables del pago de las obligaciones laborales, civiles, penales administrativas, tributarias que puedan surgir a cargo de alguna de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO: La duración del presente convenio será de tres (03) años desde la fecha de su firma hasta el 09 de Octubre de 2027.

LAS PARTES podrán dar por terminado el presente convenio antes de la fecha de su vencimiento en los siguientes eventos: a) Por mutuo consentimiento de LAS PARTES; b) Por caso fortuito o fuerza mayor; c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio; d) Por incumplimiento en el pago de una

factura; e) UNICOLOMBO y EL COLOMBO podrá dar por terminado de manera unilateral el convenio en cualquier momento, sin que por ello se vea obligado a pagar del IDER por concepto de daños y perjuicios o por indemnización suma alguna de dinero, lo cual queda desde ya exonerado de cualquier tipo de responsabilidad por así acordarlo expresamente LAS PARTES; g) Cuando a juicio de una de LAS PARTES, existiere incumplimiento de los compromisos asumidos por la otra, de los causales se deriven consecuencias que hagan imposible la ejecución del convenio o se causen perjuicios a la misma; g) Si suspendido el convenio, este no se reanuda dentro del plazo acordado entre LAS PARTES.

Parágrafo 1: La causal d) de la presente cláusula aplicará tanto para mora del IDER como para la mora de alguna de sus beneficiarios.

Parágrafo 2: Para los efectos de las causales de terminación previstas en esta cláusula, la parte que considere la ocurrencia de cualquier de ellas, manifestara previamente por escrito a la otra, los hechos que en su concepto estén dando en lugar a las mismas, solicitando una explicación escrita sobre el particular, y si fuere el caso, la toma de las medidas necesarias para subsanar las causales que considere se hubieren presentado, en el término de diez (10) días hábiles, transcurridos los cuales sin que lo anterior se hubiere producido, podrá considerar terminado el convenio y solicitar la liquidación del mismo, si hubiere lugar a ello.

Parágrafo 3: Una PARTE podrá solicitar a la otra la suspensión del convenio exponiendo las causas para tal, a través del coordinador designado y con la aprobación de la otra parte podrán acordar el plazo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD. Por mutuo consentimiento LAS PARTES acuerdan que la prestación del servicio por parte de UNICOLOMBO y EL COLOMBO no es exclusiva, por lo tanto, podrá contratar o prestar sus servicios con terceras personas e incluso de manera simultánea.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda prohibida la cesión, venta y/o subcontratación del convenio a menos que UNICOLOMBO y EL COLOMBO, expresamente lo autorice.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. LAS PARTES se comprometen y adquieren la obligación de no causarse daños y perjuicios mutuamente, por causa de sus actuaciones

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. En la aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, las partes procederán de común acuerdo y siempre bajo el principio de la buena fe para resolver extrajudicialmente y de manera amistosa cualquier dificultad relativa a la interpretación o cumplimiento del presente convenio; por lo que se establece que cada parte, en su discrecionalidad, designará dos miembros para conformar una comisión de arreglo, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación en la que la otra parte solicite establecer dicha comisión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio quedará perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado con la firma de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral del presente convenio los documentos que se produzcan en aras de legalizar el mismo y como resultado de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN. En virtud del presente contrato, podrá ser suministrada y/o se producirá información relacionada con UNICOLOMBO y EL COLOMBO de tipo técnico, administrativo, económico, jurídico, financiero y de cualquier otra naturaleza, que dicha información puede ser catalogada como privada, semiprivada o sensible de acuerdo a las definiciones establecidas por medio de las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, las cuales conozco y manifiesto entender. En virtud de lo anterior del IDER se compromete a: a) Guardar estricta reserva y secreto en relación con la información que le sea suministrada por UNICOLOMBO y EL COLOMBO. b) Respetar y cumplir las disposiciones que sean indicadas para la seguridad de la información. c) Respetar y cumplir las restricciones de acceso que sean definidas en los diferentes procesos de manejo de la información. d) Informar a UNICOLOMBO y EL COLOMBO cuando se sospeche o se tenga conocimiento de hechos que pongan en riesgo o vulneren la seguridad de la información. e) Conservar la información a la que tenga acceso bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. f) Manejar la información únicamente en los términos en que sean autorizados. g) Velar por el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información de UNICOLOMBO y EL COLOMBO h) Atender y tramitar los requerimientos que UNICOLOMBO y EL COLOMBO me efectúe para resolver consultas y reclamos formulados. i). Permitir el acceso a la Información únicamente de las personas autorizadas para tal fin. j). No publicar ni disponer la información puesta en conocimiento del IDER en ningún medio de divulgación o comunicación masiva. k). En caso de ser necesario adoptaré los mecanismos que corresponda para garantizar que el acceso a la Información bajo custodia del IDER l). El IDER entiende que le es prohibido: vender, publicar, entregar a terceros, hacer uso indebido, no dar la protección adecuada y resguardar para mí mismo copias de la información suministrada por UNICOLOMBO y EL COLOMBO. En virtud de lo anterior, el IDER será responsable de todos los daños y perjuicios que eventualmente se puedan generar en detrimento de UNICOLOMBO, EL COLOMBO y/o de terceros, que se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo del presente compromiso y de las obligaciones que me asisten; y en



consecuencia, me corresponderá resarcir plenamente los perjuicios que se llegaren a ocasionar, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO. Para efectos legales, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Cartagena.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena, a los doce (12) días del mes de agosto de 2024.

UNICOLOMBO Y EL COLOMBO

IDER

MARIO RAMOS VELEZ
DIRECTOR GENERAL

CAMPO ELÍAS THERÁN HUMANEZ
CC 73.183.867

El testigo,

MARIA INES URBANO C.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA.

JAVIER ATENCIA
COORDINADOR COMERCIAL